



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E3809(212)2020

70

ORDINARIO N°: _____/

ACTUACIÓN:
Aplica doctrina.

MATERIA:
Competencia. Dirección del Trabajo. Concurso.
Director de establecimiento educacional.

RESUMEN:
Este Servicio debe abstenerse de emitir el pronunciamiento solicitado atendido que el concurso público para proveer el cargo de Director de un establecimiento educacional, se encuentra cerrado.

ANTECEDENTES:
1) Instrucciones de 28.12.2022, de Jefa Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
2) Presentación de 16.01.2020, de Cecilia Barrenechea Enríquez.

SANTIAGO,

13 ENE 2023

**DE: JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL(S)
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A: CECILIA BARRENECHEA ENRIQUEZ
cbarrenechea@codeduc.cl**

Mediante presentación del antecedente 2) solicita que este Servicio se pronuncie sobre eventuales vicios de procedimiento que se habrían producido en el concurso público convocado por la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, para proveer el cargo de Director del Liceo Tecnológico Enrique Kirberg, concurso en que su postulación no fue considerada.

Agrega que, en el mes de noviembre del año 2019, la Corporación Municipal, publicó en el Portal Directores para Chile, la convocatoria a concurso de directores para 14 establecimientos educacionales de la comuna.

Al respecto, cumplo con informar a Ud. lo siguiente:

De los antecedentes obtenidos en el Portal Directores para Chile¹, sitio web administrado por la Dirección Nacional del Servicio Civil, consta que el concurso para proveer el cargo de director del establecimiento educacional Liceo Tecnológico Enrique Kirberg, fue declarado desierto.

Considerando que el concurso se encuentra cerrado no corresponde que este Servicio se pronuncie sobre la materia solicitada.

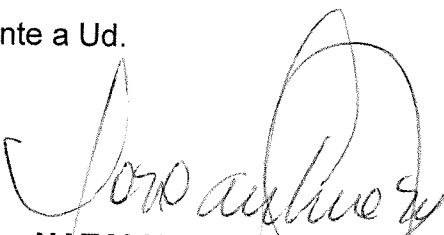
En tal sentido se ha pronunciado este Servicio en el Ordinario N°2775 de 07.12.2021 al señalar que:


"(...) se debe indicar que este Servicio, de manera reiterada, ha señalado, entre otros, mediante Dictamen N°1518/29 de 15.03.16, que corresponde a los Tribunales de Justicia determinar irregularidades o ilegalidades de los concursos internos efectuados por una Corporación Municipal si los mismos ya se encuentran terminados; y mediante Dictamen N°37/4, de 03.01.08, Ordinarios N°1489 de 04.04.17, N°3951, de 27.07.18 y 5636, de 06.11.2016, que corresponde también a los Tribunales de Justicia pronunciarse sobre la validez de un concurso público de antecedentes cuando ya ha operado la contratación de los funcionarios ganadores del mismo, de suerte tal que aplicando el aforismo jurídico según el cual donde existe la misma razón debe existir la misma disposición, resulta procedente emplear, en este caso, la referida doctrina, toda vez que de su presentación se colige que respecto al concurso de que se trata, aquel fue declarado desierto, según lo informado por el Director Nacional del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, a través de respuesta a solicitud de acceso a la información N°AR001T0001595."

En consecuencia, sobre la base de las consideraciones formuladas, y jurisprudencia invocada, cumpro con informar a Ud.:

Este Servicio debe abstenerse de emitir el pronunciamiento solicitado atendido que el concurso público para proveer el cargo de Director de un establecimiento educacional, se encuentra cerrado.

Saluda atentamente a Ud.


NATALIA POZO SANHUEZA
ABOGADO
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL(S)
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
13 ENE 2023
OFICINA DE PARTES

 **LEP/CAS**
Distribución

- Jurídico
- Partes

¹ <https://www.directoresparachile.cl/pub/convocatorias/convocatorias.aspx?s=3&convocatorias-finalizadas&r=15>